

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2023-UNAM

Moquegua, 01 de marzo de 2023

VISTOS, el Informe N.º 054-2023-DIGA/UNAM del 22.02.2023, el Informe Legal N.º 0106-2023-OAJ/CO-UNAM del 20.02.2023, el Informe N.º 0135-2023-UEI/UNAM del 14.02.2023, el Informe N.º 026-2023-ACSSMKI-RP-UEI/UNAM del 13.02.2023, el Informe N.º 0118-2023-OAJ-CO/UNAM del 10.02.2023, el Informe N.º 0105-2023-UEI/UNAM del 02.02.2023, el Informe N.º 050-2023-CANR/UEI/UNAM del 01.02.2023, el Informe N.º 012-2023-ACSSMKI-RP-UEI/UNAM del 30.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 01 de marzo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Expediente Técnico de la IOARR en mención fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1123-2019-UNAM, del 27 de octubre del 2019; para ser ejecutada con un presupuesto de S/ 2'323,742.25 Soles, en un periodo de 242 días calendarios (08 meses) y en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; la ejecución de la IOARR se inició el 30 de noviembre del 2020, de acuerdo al Acta de Inicio de Obra; debiendo culminar el 30 de julio del 2021; sin embargo se paralizó el 01 de marzo del 2021, con sólo 91 días calendarios de ejecución, hasta el 31 de enero del 2023; por un periodo de 702 días calendarios; reiniciando su ejecución el 01 de febrero del 2023 debiendo concluir el 02 de julio del 2023.

Que, de acuerdo al expediente de ampliación de plazo y la evaluación del Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutor la IOARR "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA.; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; paraliza su ejecución el 01 de marzo del 2021, por falta de disponibilidad presupuestal, como consta en los asientos 43 y 44 del Cuaderno de Obra, realizados por el Residente y el Inspector de Obra respectivamente; debiendo reiniciar su ejecución el 01 de febrero del 2023, según el Memorándum N° 005-2023-UEI/UNAM con el que se designa al nuevo Residente de la IOARR.

Que, según el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la IOARR, "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA.; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", se tiene el nuevo plazo de ejecución siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	TOTAL
A	Plazo de ejecución	30/11/2020	30/07/2021	242
B	Ejecución	30/11/2020	28/02/2021	90
C	Paralización	01/03/2021	31/01/2023	702
D	Reinicio	01/02/2023	30/09/2023	242
E	Ampliación de Plazo / Nuevo plazo de ejecución	30/11/2021	02/07/2023	944

Que, en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución comprende la cuantificación del periodo que duró la paralización (702 D.C.) y el plazo de ejecución según el Expediente Técnico de la N (242 D.C.); debido a que los 90 días ejecutados no hubo avance físico, sólo se hicieron actos preparatorios; como así lo expresa la memoria descriptiva, la cual viene adjunto el nuevo cronograma de ejecución y la documentación sustentadora.

Que, asimismo, mediante Informe N° 135-2023-UEI/UNAM de fecha 14 de febrero 2023 y el Informe N° 105-2023-UEI/UNAM de fecha 02 de febrero del 2023 el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la ampliación de plazo N° 01 en los siguientes argumentos: 1.- Que a través del asiento N° 43 del residente de Obra de fecha 01 de marzo del 2021, se señala lo siguiente: "para comunicar que con memorando N° 36-2021-APTL-UEI/UNAM termina mis funciones de responsable de inversiones IOARR para lo que se realiza la entrega de cargo correspondiente, de acuerdo al documento de la referencia Informe N° 214-2021-DPP/UNAM donde se sugiere que la Unidad de Ejecución de Inversiones, efectúe la priorización de ejecución de los proyectos para el presente ejercicio fiscal, la cual recomienda suspender el proyecto IOARR con código N° 2400429 por lo que se solicita la paralización de obra hasta que se solucione la asignación de presupuesto y la priorización de la ejecución del proyecto IOARR. 2.- A través del Informe N° 214-2021-DPP/UNAM de fecha 26 de febrero del 2023 el jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM señala que "Se ha determinado que las transferencias de canon minero y regalías mineras que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas para el presente ejercicio fiscal tienden a una reducción respecto a su programación debido a la pandemia de salud que se viene viviendo a nivel mundial, debido a que las empresas mineras no están operando su producción en un 100%.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 174-2023-UNAM

Asimismo la Unidad de Ejecución de Inversiones viene solicitando opinión sobre disponibilidad presupuestal para la ejecución de continuidad de los proyectos, solicitando también la certificación presupuestal para garantizar la ejecución de la culminación de su ejecución, señalando también que se viene priorizando aquellos proyectos por ejecución por contrata y aquellos proyectos por administración directa que deberán culminar el primer trimestre del año, sugiriéndose la paralización de 11 proyectos entre ellos el proyecto "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE, PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTROS DE POTENCIA; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, respecto al expediente de Ampliación de Plazo, mediante Informe Nº 012-2023-ACSSMKI-RP-UEI/UNAM, el Responsable presenta el Expediente de ampliación de plazo Nº 01 del IDARR "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI 2400429; por el periodo de paralización del mismo; siendo que, mediante Informe Nº 050-2023-CANR/UEI/UNAM el especialista de supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, respecto a la justificación técnica de la ampliación propuesta, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 en los siguientes argumentos: 1. De acuerdo al asiento Nº 001- del residente de obra de fecha 15 de diciembre del 2020, indica que con fecha 30 de noviembre del 2020 se procede a suscribir el acta de inicio de obra en la sede central de la Universidad Nacional de Moquegua, la cual es firmada por el residente de obra; inspector de proyecto, jefe de la oficina ejecutora de Inversiones y gestión de Riesgos, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. 2. El expediente IDARR fue aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 1123-2019-UNAM del 27 de octubre del 2019, para ser ejecutada con un presupuesto de S/. 2'323,742.25 soles, en un periodo de 242 días calendarios (08 meses). 3. El proyecto contempla la ejecución de 5 inversiones las cuales por lo cual físicamente comenzó el 30 de noviembre del 2020 por lo que la fecha programada de culminación de proyecto fue el 30 de julio del 2021. 4. De acuerdo a los asientos 43 y 44 del cuaderno de obra, el residente e inspector de obra (01 de marzo del 2021) comunican el termino de funciones y paralización de obra por falta de disponibilidad presupuestal, motivo por el cual se entiende que la obra se ejecutó hasta el 28 de febrero del 2021. • Posteriormente ante la designación de nuevo residente de IDARR se reinicia la obra para el 01 de febrero del 2023, siendo el periodo de paralización 01 de marzo del 2021 hasta el 31 de enero del 2023 (702 días calendarios). 5. El nuevo plazo a considerar deberá ser 30 de noviembre del 2020 al 02 de julio del 2023.

Que, con Informe Legal N.º 0106-2023-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 del IDARR "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; con CUI 2400429; señala que, el numeral 18.1 del artículo 18º del TUD de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, con el fin de determinar la aplicación de dicha ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación; asimismo, precisa que, el numeral 28.3 del artículo 28º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, aprobada con la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, la aprobación de una IDARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones. En tanto que de acuerdo al numeral 34.3 del artículo 34º de la Directiva en mención; en el caso de los IDARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación; transcurrido dicho plazo, sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI debe actualizar el expediente técnico o documento equivalente; por eso que, en el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva en mención, ha quedado establecido que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación y tratándose de IDARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; como se aprecia, jurídicamente, es responsabilidad de la Entidad establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como de su actualización a fin de establecer la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, el tipo de procedimiento de selección y de gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios; de aquí que sea ineludible tener presente que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación y tratándose de IDARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que jurídicamente procede la aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 DE LA IDARR ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". CUI 2400429, por el periodo de paralización de 702 días calendarios que sumados a los 242 días calendarios establecidos en Expediente Técnico hacen el nuevo plazo de ejecución de 944 días calendarios, que se inicia el 30/11/2020 y concluye el 02/07/2023; recomendando se actualice también el Presupuesto de la IDARR en mención.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 174-2023-UNAM

Que, con Informe N.º 054-2023-DIGA/UNAM, el Director General de Administración, de acuerdo a lo analizado, observa que la ampliación de plazo se encuentra debidamente sustentada, así mismo debo de mencionar que la Directiva para la ejecución de Proyectos en modalidad de ejecución presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua" aprobada mediante la Resolución Presidencial Nº 105-2019-UNAM establece en el literal X PROCEDIMIENTOS LITERAL G) PUNTO 3 (AMPLIACIONES DE PLAZO) lo siguiente:

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados; en ese sentido, considerando los informes técnicos debidamente sustentados, la opinión legal correspondiente y al amparo del precepto legal antes mencionado, eleva la documentación pertinente, a fin de aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo 01 del IDARR: "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTROS DE POTENCIA; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por un total de 702 días calendario y que corresponden al periodo comprendido del 30/11/2020 al 02/07/2023 que sumado a los plazos otorgados anteriormente hacen un total de plazo de ejecución de obra de 944 días calendario.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 DE LA IDARR ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". CUI 2400429, por el periodo de paralización de 702 días calendarios que sumados a los 242 días calendarios establecidos en Expediente Técnico hacen el nuevo plazo de ejecución de 944 días calendarios, que se inicia el 30/11/2020 y concluye el 02/07/2023.

Que, con Resolución Presidencial Nº 010-2023-UNAM de fecha 24.02.2023; se encarga el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ANGEL CANALES GUTIERREZ, Vicepresidente Académico, por los días 27 de febrero al 01 de marzo de 2023, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 de la IDARR ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, SET DE MUEBLES, KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SUPERFICIE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMADORES DE SUMINISTRO DE POTENCIA; EN EL(LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA". CUI 2400429, por el periodo de paralización de 702 días calendarios que sumados a los 242 días calendarios establecidos en Expediente Técnico hacen el nuevo plazo de ejecución de 944 días calendarios, que se inicia el 30/11/2020 y concluye el 02/07/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del expediente arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ANGEL CANALES GUTIERREZ
(E) PRESIDENCIA

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
DTI

Arch. (2)